

SEÑORA JUEZA: A su despacho el presente proceso, informando que está pendiente designar entidad o profesional en psicología para las terapias familiares ordenadas a las partes. Igualmente, informo a Ud. Del informe rendido por la asistente social referente al proceso de re-vinculación afectiva. Así mismo, informo que la parte demandada Sírvase proveer.
Barranquilla, 10 de mayo de 2022

LENOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se designa a la entidad IPS ACOMPAÑAME FAMILY, ubicada en la carrera 44 No 72-107 Centro Médico Nueva Colombia, consultorio 401, ceular 3014844600, teléfono 3469653, a fin de que realice las terapias familiares ordenadas a los señores ANWAR GRANADOS ACUÑA y FRANCHESCA LIZ CÁRDENAS ARRIETA, padres de la niña MIRANDA GRANADOS CÁRDENAS, ordenadas por este despacho mediante auto del 29 de abril de 2022. Se recomienda que las terapias sean realizadas preferentemente por una psicóloga infantil. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio y comuníquese a los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6761b345e23b2855c5fe19e619627fb1ca6a8bf174157b74cd71f5abad96bf87
Documento generado en 10/05/2022 05:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>